



Información sobre los derechos de autor de la música

Diócesis de Salt Lake City Oficina de Culto y el Comité Diocesano de la Música Litúrgica Octubre de 2020

“Muchas obras publicadas están protegidas por las leyes nacionales e internacionales de derecho de autor, que tienen por objeto garantizar que los compositores, los escritores de textos, los editores y sus empleados reciban una retribución justa por su trabajo. Las iglesias y otras instituciones tienen la obligación legal y moral de pedir los permisos adecuados y de pagar la reimpresión de las obras publicadas cuando sea necesario, aunque los ejemplares estén destinados únicamente al uso de la congregación”. (No. 105, Cantad al Señor: La música en el culto divino, © 2007, USCCB)

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LOS DERECHOS DE AUTOR

¿Qué es un derecho de autor y cómo afectan las leyes de derechos de autor al ministerio de la música? Los textos y melodías de la música litúrgica con derechos de autor son propiedad del individuo que creó la obra y le da a ese individuo los derechos exclusivos de su material original.

Las leyes de derechos de autor compensan justamente a los artistas por su trabajo y los compositores y propietarios de los derechos de autor dependen de las regalías para sus ingresos. La copia y el uso no autorizado de estos materiales no sólo es un asunto legal, sino también un asunto de justicia social. Fotocopiar o reproducir la música sin permiso es un robo.

¿Dónde se encuentra la información sobre los derechos de autor de una pieza musical? La información de derechos de autor se encuentra normalmente al final de la primera página o a veces en un índice de la colección. No asuma que una obra es de dominio público si no se muestra los derechos de autor.

¿Qué es el dominio público? Dominio público significa simplemente que el plazo de la protección de los derechos de autor ha expirado y que cualquiera es libre de utilizar esas obras de cualquier manera. La ausencia de información sobre los derechos de autor es un indicio de que una canción puede ser de dominio público. Sin embargo, la responsabilidad legal recae en el usuario y puede ser necesario realizar más investigaciones.

¿Qué es el uso legítimo? Algunos pueden estar familiarizados con la frase “Fair Use” (Uso razonable), pero la música no puede ser reproducida para su uso en la iglesia bajo esta cláusula. El “uso razonable” permite que los trabajos con derechos de autor se reproduzcan legalmente con fines de enseñanza, reportaje e investigación. El uso razonable no se aplica a la interpretación.

PERMISOS

¿Y si la música que necesito ya no está impresa? ¿Puedo hacer copias? No sin permiso del editor. Pueden dar permiso por una pequeña cuota para fotocopiar estas piezas. Esto incluiría el permiso para imprimir “sólo las palabras” ya que tanto la melodía como las palabras están protegidas por las leyes de

derechos de autor. El permiso del editor también sería necesario si se cambiara la letra de un himno o una canción.

¿Cómo consigo copias de acompañamiento, armonías y acordes de guitarra? ¡Siempre vaya primero al editor! Los octavos de coro pueden estar disponibles para una pieza musical específica. Si una selección forma parte de una colección de música, se puede obtener permiso del editor para hacer copias individuales para los músicos por una pequeña cuota.

¿Y si nuestra parroquia o escuela ya ha copiado música? Si no ha obtenido permiso, destruya las fotocopias no autorizadas y reemplácelas por ediciones legales. Aunque no hayas hecho las copias tú mismo, si la organización está en posesión podría haber una reclamación por infracción de derechos de autor. Si tiene conocimiento de una reclamación o acusación, no destruya las copias y busque asesoramiento legal.

¿Podemos reutilizar los himnos de tapa blanda, como el Breaking Bread (Rompiendo el Pan), de un año anterior? No. Las parroquias pagan los derechos de autor de esos libros de música sólo para el año indicado. Después de ese año, los libros deben ser descartados y se deben comprar nuevos libros. Si las parroquias desean usar el mismo libro de música año tras año, deben considerar la compra de un himnario de tapa dura, no un libro de música de temporada o anual.

¿Podemos reutilizar los acompañamientos de piano/guitarra de un año anterior? Depende de los editores. Algunos editores actualizan el libro de acompañamiento para piano/guitarra cada año y esas actualizaciones pueden ser compradas en lugar de un libro entero. Sin embargo, tendrá que consultar con su editor para ver lo que se ofrece.

¿Cómo se formatea una ayuda para la adoración? Si tiene una licencia para copiar la letra y la línea de melodía para un solo uso, o a través de una licencia de reimpresión de la parroquia, el editor de música debe dar los detalles. Hay reglamentos sobre cómo anotar la música que se está copiando con permiso. Siempre verifique con el editor para asegurarse de la exactitud al producir ayudas para el culto.

Siempre que una obra con derechos de autor sea reproducida en cualquier forma, se debe obtener permiso. En caso de duda, póngase en contacto con el editor y siempre informe del uso de la canción según lo requerido por su licencia.

RENDIMIENTO

¿Necesito permiso para “interpretar” música en un servicio de culto? Si la música ha sido comprada, la ley de derechos de autor permite que la música sea interpretada en una liturgia.

¿Puede mi coro interpretar una canción con derechos de autor en un concierto o en una recaudación de fondos sin permiso? Sí, si ha comprado una copia de la canción para cada músico y ha anotado la información de copyright apropiada en el programa. Sin embargo, necesitaría permiso para grabar, distribuir o transmitir en directo la actuación.

¿Qué permisos se necesitan si mi parroquia quiere transmitir en vivo una misa en YouTube o Facebook? Necesitará obtener un permiso escrito del titular de los derechos de autor o una licencia especial. Usar música sin permiso/licencia constituiría una violación de los derechos de autor.

LICENCIA

¿Qué tipo de licencia de derechos de autor necesita una parroquia? Hay varios niveles de licencias de derechos de autor disponibles en las principales editoriales. Varían en precio y en alcance. Hay licencias anuales, seleccionadas, de una sola vez y de temporada, por nombrar algunas. Es importante que cada

parroquia individual contacte a sus agentes de licencias para determinar exactamente qué licencias necesitará la parroquia.

Si utiliza un himnario como “Breaking Bread” de OCP o GIA's “Gather”, puede que no necesite comprar una licencia adicional a menos que elija copiar una obra del himnario para una liturgia especial como una ayuda para el culto de una boda o un funeral, un programa o una imagen proyectada. Esto incluiría tanto la música como las palabras. Sin embargo, la naturaleza de la ley de derechos de autor cambia constantemente, por lo que siempre es mejor consultar primero con el editor antes de proceder.

En los últimos tres años, muchos de los principales editores de música para el Culto Católico Romano, GIA, OCP, WLP, Morning Star, Liturgical Press, Selah, y varios otros, se han unido para formar una única agencia de licencias – One License (Una Licencia). Las opciones de licencia incluyen la producción de impresión o proyección de partes congregacionales, pero no cubre el permiso para partituras corales, partes instrumentales o acompañamientos. El CCLI también ofrece licencias para la música cristiana contemporánea con opciones de licencia similares.

¿Necesito una licencia para hacer copias de grabaciones de acompañamiento, archivos midi o CD para fines de ensayo? Sí. Se debe obtener el permiso de derechos de autor del propietario y del editor para duplicar una grabación para cualquier propósito.

¿Necesito permiso para producir una grabación de nuestras liturgias? Sí, es necesario comprar una licencia adicional que permita grabar y distribuir el servicio de culto, la música y las lecturas. Esto también sería cierto para la transmisión en vivo.

¿Necesito permiso para hacer una imagen proyectada o electrónica? Sí. Bajo la mayoría de las licencias de derechos de autor de las parroquias, las palabras y la música pueden ser copiadas en varios formatos. Es importante revisar la licencia de derechos de autor de la parroquia, y / o comprobar con el editor específico antes de proceder.

¿Necesito permiso para hacer una sola copia para uso personal? Un músico puede ampliar una pieza musical para ayudar en la lectura o para facilitar un giro de página incómodo, siempre y cuando se haga una sola copia de la música o el himnario original comprado.

¿Cuáles son las penas por hacer copias no autorizadas de música con derechos de autor? La ley establece que el propietario de los derechos de autor debe recuperar los daños por el uso no autorizado de la música con derechos de autor. Estos daños incluyen las ganancias del infractor y los daños estatutarios que van desde \$500 a \$100,000 dólares por infracción. Ha habido casos en los que diócesis enteras han sido demandadas por infracción de derechos de autor a nivel de parroquia o escuela.

POR FAVOR, RECUERDE

Siempre que se reproduzca una obra con derechos de autor en cualquier forma, se debe obtener permiso. En caso de duda, póngase en contacto con el editor y siempre informe del uso de la canción según lo requerido por su licencia.

La intención de este documento es dar una guía a las parroquias e instituciones de la Diócesis de Salt Lake City. Si tiene más preguntas, contáctese con la Oficina de Culto al 801-328-8641.

Si tiene preguntas sobre la violación de los derechos de autor, por favor contacte a la Oficina Diocesana de Vida, Justicia y Paz y haga referencia al Memo de agosto de 2020: Asesoría Legal - Reclamos por Infracción de Derechos de Autor.